

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00192-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte certificado de existencia y representación legal de la firma Gamboa Abogados S.A.S. (art. 75 CGP).

Acredite el abogado ERNESTO GAMBOA MORALES poder o sustitución para actuar en representación de la demandante (art. 74 CGP).

Allegue los registros civiles de nacimiento de la demandante y del obituario Raimundo Rivas de Zubiría. (art. 82 y 84 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la demandante y demandada (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor para establecer la competencia si el domicilio de la demandada o el último marital, de ser éste informe la ciudad que corresponde y si la demandante lo conserva (art. 28 y 82 CGP).

Indique la dirección física y electrónica de notificaciones de las partes y su apoderado (art. 82 CGP).

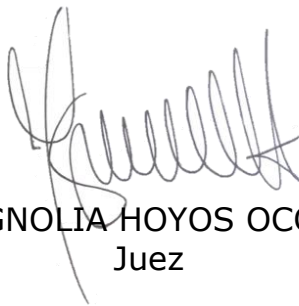
Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a la demandada María Rivas Serrano. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión para la liquidación de la herencia del causante Raimundo Rivas de Zubiría, en caso afirmativo indique en que juzgado se surte el trámite y quienes han sido reconocidos como sus herederos (art 87 CGP)

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

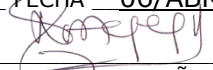
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 06/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria